



AVISO DE CONVOCATORIA

EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI UBICADO EN LA CARRERA 30 No. 48 – 51 DE BOGOTÀ SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MERITOS No. 01 DE 2019

(Publicado también en la página web de la Entidad)

OBJETO: *INTERMEDIACION DE SEGUROS Y ASESORIA PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS PÓLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL INSTITUTO, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE.*

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: (Ver anexo 1 del Pliego de Condiciones)

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es la del proceso de contratación bajo la modalidad de Concurso de Méritos de que trata en el artículo 2, numeral 3 de la ley 1150 de 2017 modificado por el artículo 219 del 2012, reglamentado por el capítulo 2, Sección 1 de la Subsección 3 del Decreto 1082 de 2015,

Se aplicarán las disposiciones contenidas en la Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas relacionadas con la inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de las Cámaras de Comercio del país.

TERMINO DE EJECUCIÓN: La vinculación del intermediario con la entidad estatal se prolongará hasta la fecha del vencimiento de los seguros expedidos o renovados con su intervención, sin perjuicio de que la entidad contratante, con el cumplimiento previo de las formalidades legales, proceda a la terminación de la relación. Es decir, se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con su intervención dentro de un mismo proceso de selección, sin perjuicio que el IGAC encauce la convocatoria pública de un nuevo corredor para el paquete de seguros de la siguiente vigencia fiscal.

PLAZO PARA PRESENTAR OFERTA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA: El plazo para presentar oferta será el indicado en el cronograma del proceso dispuesto en el Portal Único de Contratación SECOP II y en acto de apertura del presente proceso.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del Intermediario estará a cargo de la aseguradora a contratar por el Instituto. Considerando el comportamiento del mercado, la estructura técnica de la tarifa de seguros y el histórico de primas a cargo de la Entidad durante los últimos años y en atención a que el precio del seguro involucra el porcentaje de comisión a cargo del asegurador, el IGAC no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al Intermediario de seguros por concepto de servicios prestados.



Por este motivo los participantes deben manifestar, bajo la gravedad del juramento, que aceptan que la única remuneración será la comisión que le reconozcan la aseguradora, que resulte seleccionada en la convocatoria que se surta para la contratación de los seguros y que renuncian a cualquier otro tipo de ingreso tal como comisión contingente, bonos por siniestralidad, o cualquier otro concepto que no sea la comisión negociada con el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga.

INDICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES QUE APLICAN A LA CONTRATACION: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, expedidos por Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación, se aplican los siguientes tratados de libre comercio:

PRESUPUESTO OFICIAL: \$582.251.353						
ACUERDO COMERCIAL		REGLA N° 1: EL IGAC ESTÁ INCLUIDO EN EL ACUERDO COMERCIAL	VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES ¹	REGLA N° 2: EL PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEBE SER SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL (SI / NO) ²	REGLA N° 3 EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN (SI/NO/ N/A) ³	CONCLUSIÓN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA O NO CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	Si	Bienes y servicios \$ 208.654.000 Servicios de construcción \$ 20.865.438.000.	No	N/A	No
	Perú	Si	Bienes y servicios \$ 396.443.000. Servicios de construcción \$ 20.865.438.000.	No	N/A	No
	México	Si	Bienes y servicios \$ 208.654.000 Servicios de Construcción* \$ 10'335.931 USD	No	N/A	No
Canadá		Si	Bienes y servicios \$241.786.000 Servicios de construcción \$ 20.865.438.000	No	N/A	No
Chile		Si	Bienes y servicios \$209.002.000. Servicios de construcción \$20.900.211.000.	No	N/A	No
Corea		Si	Bienes y servicios \$292.117.000	No	N/A	No

¹ www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales. Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (<https://www.superfinanciera.gov.co>). Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2017.

² www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf "Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno."

³ www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf "Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación."



			Servicios de construcción \$20.865.500.000.			
Estados AELC ⁴	Si		Bienes y servicios \$512.246.000 Servicios de construcción \$19.701.769.000	No	N/A	No
Estados Unidos y Costa Rica	Si		Bienes y servicios \$241.786.000. Servicios de construcción \$20.868.078.000	No	N/A	No
México	Si		Bienes y servicios ⁵ \$78.920 US Servicios de construcción ⁶ \$10'259.653 USD.	No	N/A	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Valor de la menor cuantía de la Entidad. Para el IGAC durante el año 2018 inicia desde \$ 21.874.777 hasta \$218.747.760	No	N/A	No
	Guatemala	Si		No	N/A	No
	Honduras	Si		No	N/A	No
Unión Europea	Si		Bienes y servicios \$505.115.00 Servicios de construcción \$19.427.500.000	No	N/A	No
Comunidad andina	Si		La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación	N/A	N/A	SI

*De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente en el anexo 4 numeral 14 de la lista de excepciones de la aplicación de los Acuerdos Comerciales, en caso que el proceso se limite a mipymes no le aplicara ningún acuerdo comercial

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACION. (Ver Requisitos Habilitantes del pliego de condiciones)

CRONOGRAMA DEL PROCESO El presente proceso de contratación se adelantará con arreglo al cronograma previsto a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en el **Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).**

⁴ Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

⁵ www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-ii/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales "Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (<https://www.superfinanciera.gov.co>)."

⁶ www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-ii/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales "Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (<https://www.superfinanciera.gov.co>)."



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**



PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN: El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, publicará toda la información relacionada con el presente proceso, en el Portal Único de Contratación (SECOP II), por tal motivo allí aparecerá disponible para consulta el proyecto de pliego del presente proceso y los estudios previos correspondientes

LUGAR DE CONSULTA Y ATENCIÓN A LOS INTERESADOS: Los interesados en participar en el proceso pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Dado en Bogotá, a los 17 días del mes de enero de 2019.

UNICO AVISO
EVAMARÍA URIBE TOBÒN
DIRECTORA GENERAL

Revisó: Dennis Adriana Torres Losada.
Proyectó: Gina Rojas G